



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### *Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.



Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 30 de septiembre de 2011.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
López Berrio Adán	71345257Q	09201100000520	99,40	3%	102,38	24/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	104,37		
				10%	109,34		
				20%	119,28		
Nicolae Cristian	X8340930A	09201100000507	56,80	3%	58,50	27/01/2011 30/01/2011	Incumplimiento del compromiso de actividad. (Por falta de búsqueda activa de empleo)
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
Báscones Ortiz Cristofer	71344914H	09201100000609	1.192,80	3%	1.228,58	07/02/2011 30/04/2011	Suspensión por privación de libertad
				5%	1.252,44		
				10%	1.312,08		
				20%	1.431,36		
Fierraru Costel Madarin	X8745363G	09201100000293	454,40	3%	468,03	29/11/2010 30/12/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	477,12		
				10%	499,84		
				20%	545,28		
Mihaylov Angelov Borislav	X6953351Z	09201100000406	85,20	3%	87,76	25/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
Oualhaj Karim	X6633332V	09201100000382	14,20	3%	14,63	30/12/2010 30/12/2010	Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
Oancea Adrian	X5127287N	09201100000524	85,20	3%	87,76	25/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		



<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Tipo Importe</i>	<i>Importe recargo</i>	<i>con recargo</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Vaslev Ivanov Emil	X8339025F	09201100000506	71,00	3%	73,13	26/01/2011 30/01/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	74,55		
				10%	78,10		
				20%	85,20		
Cale Octavian	X7789528A	09201100000833	42,60	3%	43,88	28/04/2011 30/04/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		